



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO  
LA SIGUIENTE :**

### ORDENANZA 8644

**Artículo-1º:**-Declárase de utilidad Pública y Pago obligatorio para los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por las obras de pavimentación de la calle BOQUERON entre Olazábal y Gral. Hornos.

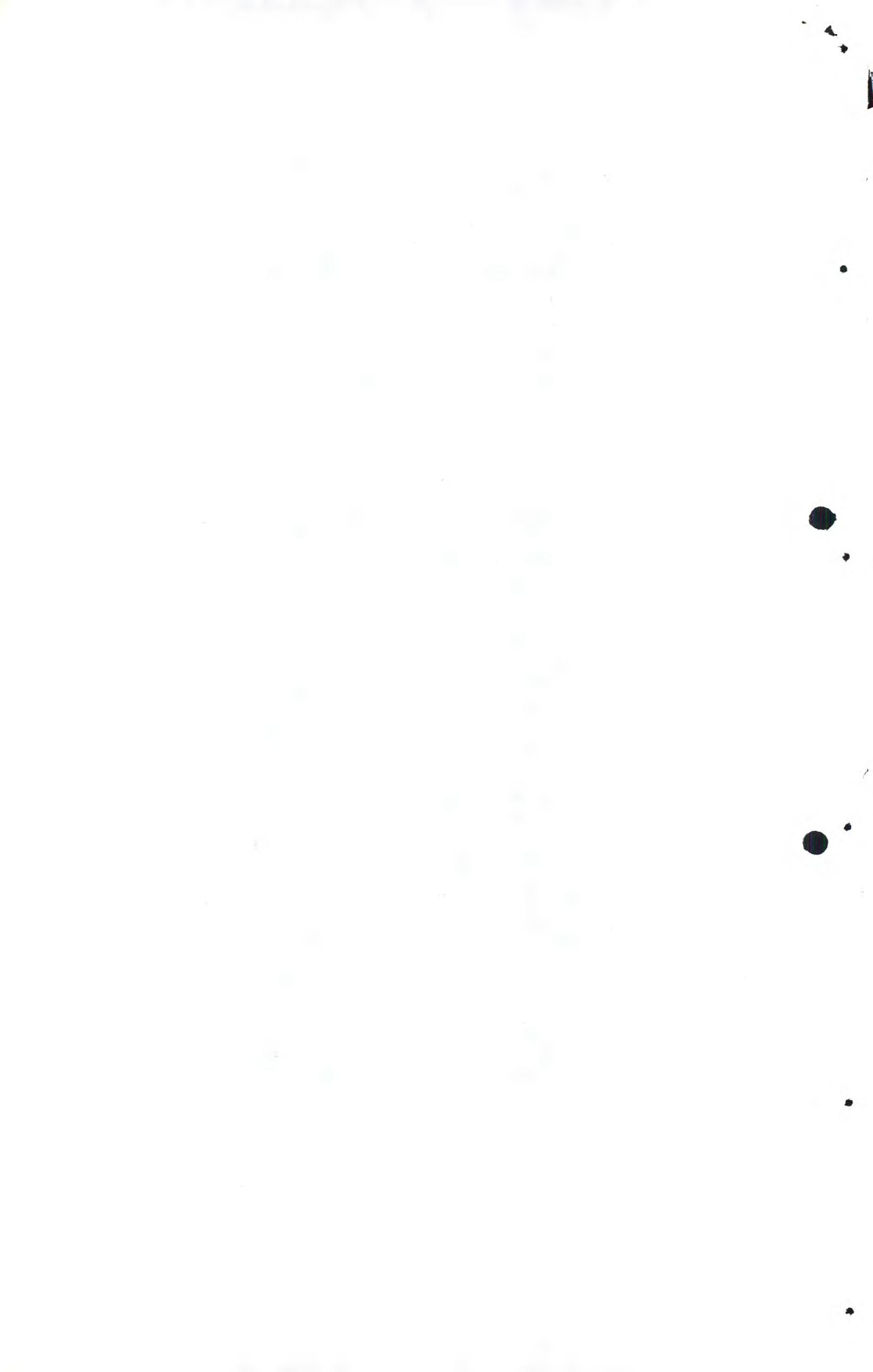
**Artículo-2º:**-El pavimento a construir será de tipo, materiales, espesor, ancho de calzada y método constructivo que figuran en el respectivo proyecto confeccionado oportunamente

**Artículo-3º:**-El costo total de las obras resultantes del proyecto será de pago obligatorio para los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados y deberá ser prorrateado entre los mismos por el sistema de "prorrateo mixto por frente y unidad contributiva aforada".-

**Artículo-4º:**-El sistema de prorrateo establecido en el Artículo anterior consiste en la suma de las dos formas que integran el sistema mixto determinado de la siguiente manera:

1)-El setenta por ciento (70%) del monto total del precio de la cuadra, se prorrateará entre todas las unidades contributivas de esa cuadra, aforadas por la Municipalidad, teniendo en cuenta que deberán considerarse disminuidas en un cincuenta por ciento (50%) la cantidad de unidades contributivas de los lotes esquineros.-

2)-El treinta por ciento (30%) restante del monto total del costo de la cuadra, se dividirá a prorrata entre las propiedades frentistas al pavimento de acuerdo con la extensión lineal de metros de frente, considerando los lotes esquineros disminuidos en un veinticinco por ciento (25%) de la longitud hasta un máximo de veinte metros (20) desde la intersección de la línea municipal de edificación.





Corresp. Expte. D-00131/98.- H.C.D.-

13  
FOLIO

Cuando la obra afecte inmuebles que estén comprendidos en el régimen de la ley de Propiedad Horizontal N° 13512, el importe total resultante de las unidades contributivas aforadas de dicho inmueble más la incidencia por frente, se prorrateará entre todos los copropietarios en la forma que establezcan los respectivos reglamentos de copropiedad.-

**Artículo-5º:**-A los efectos de promover la presente obra de pavimentación, el Departamento Ejecutivo deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 5º de la Ordenanza N° 5933.-

Sin perjuicio de lo determinado en el Artículo 6º de la Ordenanza N° 5933, establecése para esta obra un plan de pago en cuotas de hasta cuarenta y ocho (48) meses.-

**Artículo-6º:**-El pago de las obras a cargo de los vecinos se efectuará de acuerdo con los Artículos 7º, 8º y 9º de la Ordenanza N° 5933.-

**Artículo-7º:**-Las obras se ejecutarán mediante el régimen establecido en la Ordenanza N° 5933, siendo de aplicación las disposiciones de la Ordenanza General de Facto N° 165, salvo aquellos aspectos que se opongan a la misma.-

**Artículo-8º:**-Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES.** Lanús, 24 de abril de 1998.-

REBIDO

ROBERTO J. MIGUELEZ  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ROBERTO J. MIGUELEZ  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1187  
DE FECHA 29 JUN 1998

Registrada bajo el N° 8644

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF  
JEFÁ DEPTO. ADMINISTRATIVO  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF  
JEFÁ DEPTO. ADMINISTRATIVO  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

